

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Toledo - Antioquia

Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Verbal Especial Ley 1561 de Julio 11 de 2012
Asunto	Titulación De La Posesión Material
Radicado	05-819-40-89-001-2019-00013-00
Demandante	Sugey Fanerix Jaramillo Moreno y Otra.
Demandado	Alirio de Jesús Jaramillo Chavarría y Otros.
Decisión	Se Decretan Pruebas, Fija Fecha Para Inspección Judicial Y Nombra Perito.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 032

De conformidad con el contenido del artículo 15 de la ley 1561 de 2012, ante la necesidad de impulsar el proceso para continuar con el trámite establecido, y ante la imposibilidad de conseguir **peritos** expertos en materia de agrimensores, topógrafos, cartógrafos e ingenieros civiles en la especialidad de “**medición de terrenos**” tal como lo ordena la ley 1561 de 2012 y que se encuentren inscritos en la Lista de Auxiliares de la Justicia, dada la experiencia e idoneidad del ingeniero forestal ANDRÉS VÉLEZ HURTADO, titular de la T.P. No. 05266261321 ANT - COPNIA (Corporación Nacional de Ingenieros); en atención a lo indicado en la circular DESAJME-17-3598 de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, la cual indica:

“Para la designación de peritos, no convocados en el Acuerdo PSAA15-10448 de 2015, las partes y el Juez, en cada actuación procesal que así lo requiera, acudirán a instituciones especializadas, públicas o privadas, o a profesionales de reconocida trayectoria e idoneidad, como lo indica el artículo 48 Numeral 2 del Código General del Proceso”.

De otro lado, se hace necesario decretar y practicar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se consideren necesarias para mejor proveer.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Toledo, Antioquia.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Designar como perito al ingeniero forestal ANDRÉS VÉLEZ HURTADO, titular de la T.P. 05266261321 ANT - COPNIA (Corporación Nacional

de Ingenieros), en el presente proceso, con las funciones de hacer la medición del bien inmueble del cual se solicita la titulación, con especificación de su forma, medidas en cada uno de sus lados, confirmación de linderos actualizados, la extensión de los mismos, se ha de tomar fotografías tanto a los predios como a la valla o aviso colocado en la entrada de los mismos en general, elaboración del plano con indicación de sus puntos cardinales y sus respectivas coordenadas y presentar el informe respectivo.

SEGUNDO: Notifíquese el nombramiento conforme al inciso 1º del artículo 49 del Código General del Proceso por medio de oficio a la dirección que de él se tenga en el expediente, cargo de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del comunicado o a la notificación realizada por cualquier otro medio y deberá posesionarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del cargo o bien en la misma diligencia.

TERCERO: Hágasele saber al nombrado que sus honorarios definitivos serán fijados posteriormente a su rendición del dictamen pericial, corrido el traslado a las partes y de no ser objetado por aquellas, una vez aprobado por el despacho conforme a los artículos 231 y 233 del Código General del Proceso, en concordancia con Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura en tal materia.

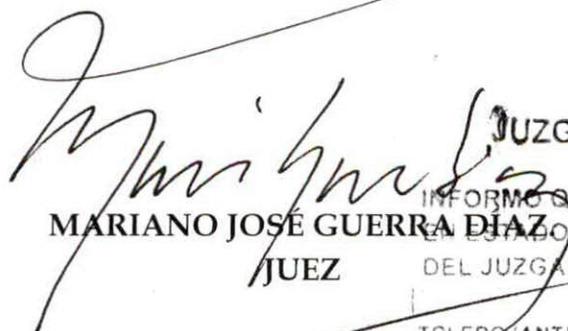
CUARTO: Para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial ordenada en la providencia que calificó y admitió la demanda, se fija el día **MARTES DOCE (12) DE ABRIL DEL CORRIENTE AÑO A LAS (8:00 AM).**

Al perito se le concede el término de cinco (5) días para rendir su dictamen luego de practicada la diligencia de inspección judicial.

QUINTO: Citar para prueba testimonial, solicitada por la parte actora, a las señoras SANDRA PATRICIA JARAMILLO MONSALVE, LUZ AMAPARO MORENO TEJADA, LUZ ALBA URIBE CALLEJAS y SOEL PIEDAD BARRERA PINO, para el mismo día y hora de la diligencia de inspección judicial. Asimismo, se tendrán como pruebas los documentos allegados con el escrito de demanda.

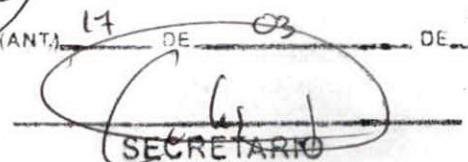
SEXTO: Notifíquese esta decisión a las partes y sus apoderados, quienes deberán asistir a la diligencia programada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARIANO JOSÉ GUERRA DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
INFORMO QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
EN ESTADOS NRO. 010 FIJADO EN LA SECRETARIA
DEL JUZGADO A LAS 8 A.M.

TOLEDO (ANT.) 17 DE 03 DE 2022


SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Toledo - Antioquia

Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Verbal Especial Ley 1561 de Julio 11 de 2012
Asunto	Saneamiento De Título - Falsa Tradición.
Radicado	05-819-40-89-001-2021-00021-00
Demandante	Municipio de Toledo - Antioquia.
Demandado	Wilmar Alcides Zapata Valencia y Demás Personas Indeterminadas.
Decisión	Se Decretan Pruebas, Fija Fecha Para Inspección Judicial Y Nombra Perito.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 034

De conformidad con el contenido del artículo 15 de la ley 1561 de 2012, ante la necesidad de impulsar el proceso para continuar con el trámite establecido, y ante la imposibilidad de conseguir **peritos** expertos en materia de agrimensores, topógrafos, cartógrafos e ingenieros civiles en la especialidad de "**medición de terrenos**" tal como lo ordena la ley 1561 de 2012 y que se encuentren inscritos en la Lista de Auxiliares de la Justicia, dada la experiencia e idoneidad e idoneidad del ingeniero forestal ANDRÉS VÉLEZ HURTADO, titular de la T.P. No. 05266261321 ANT - COPNIA (Corporación Nacional de Ingenieros); en atención a lo indicado en la circular DESAJME-17-3598 de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, la cual indica:

"Para la designación de peritos, no convocados en el Acuerdo PSAA15-10448 de 2015, las partes y el Juez, en cada actuación procesal que así lo requiera, acudirán a instituciones especializadas, públicas o privadas, o a profesionales de reconocida trayectoria e idoneidad, como lo indica el artículo 48 Numeral 2 del Código General del Proceso".

De otro lado, se hace necesario decretar y practicar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se consideren necesarias para mejor proveer.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Toledo, Antioquia.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Designar como perito al ingeniero forestal ANDRÉS VÉLEZ HURTADO, titular de la T.P. 05266261321 ANT - COPNIA (Corporación Nacional de Ingenieros), en el presente proceso, con las funciones de hacer la medición del

predio rural del cual se solicita la titulación, con especificación de su forma, medidas en cada uno de sus lados, confirmación de linderos actualizados, la extensión de los mismos, se ha de tomar fotografías tanto a los predios como a la valla o aviso colocado en la entrada de los mismos en general, elaboración del plano con indicación de sus puntos cardinales y sus respectivas coordenadas y presentar el informe respectivo.

SEGUNDO: Notifíquese el nombramiento conforme al inciso 1º del artículo 49 del Código General del Proceso por medio de oficio a la dirección que de él se tenga en el expediente, cargo de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del comunicado o a la notificación realizada por cualquier otro medio y deberá posesionarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del cargo o bien en la misma diligencia.

TERCERO: Hágasele saber al nombrado que sus honorarios definitivos serán fijados posteriormente a su rendición del dictamen pericial, corrido el traslado a las partes y de no ser objetado por aquellas, una vez aprobado por el despacho conforme a los artículos 231 y 233 del Código General del Proceso, en concordancia con Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura en tal materia.

CUARTO: Para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial ordenada en la providencia que calificó y admitió la demanda, se fija el día MARTES VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DEL CORRIENTE AÑO A LAS (10:00AM).

Al perito se le concede el término de cinco (5) días para rendir su dictamen luego de practicada la diligencia de inspección judicial.

QUINTO: Citar para prueba testimonial, solicitada por la parte actora, a los señores JORGE IVAN GÓMEZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO ABEL CARVAJAL y MÓNICA MARÍA GRANDA, para el mismo día y hora de la diligencia de inspección judicial. Asimismo, se tendrán como pruebas los documentos allegados con el escrito de demanda.

SEXTO: Notifíquese esta decisión a las partes y sus apoderados, quienes deberán asistir a la diligencia programada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

INFORMO QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO EN ESTADOS NRO. 90 FJADO EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO A LAS 8 A.M.

MARIANO JOSÉ GUERRA DÍAZ.

JUEZ.

TOLEDO (ANT.) 17 DE 03 DE 2022

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Toledo - Antioquia

Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Verbal Especial Ley 1561 de Julio 11 de 2012
Asunto	Titulación De La Posesión Material
Radicado	05-819-40-89-001-2021-00023-00
Demandante	Municipio de Toledo - Antioquia.
Demandado	Arturo De Jesús Restrepo Tobón Y Demás Terceros Indeterminados.
Decisión	Se Decretan Pruebas, Fija Fecha Para Inspección Judicial Y Nombra Perito.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 033

De conformidad con el contenido del artículo 15 de la ley 1561 de 2012, ante la necesidad de impulsar el proceso para continuar con el trámite establecido, y ante la imposibilidad de conseguir **peritos** expertos en materia de agrimensores, topógrafos, cartógrafos e ingenieros civiles en la especialidad de "**medición de terrenos**" tal como lo ordena la ley 1561 de 2012 y que se encuentren inscritos en la Lista de Auxiliares de la Justicia, dada la experiencia e idoneidad e idoneidad del ingeniero forestal ANDRÉS VÉLEZ HURTADO, titular de la T.P. No. 05266261321 ANT - COPNIA (Corporación Nacional de Ingenieros); en atención a lo indicado en la circular DESAJME-17-3598 de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, la cual indica:

"Para la designación de peritos, no convocados en el Acuerdo PSAA15-10448 de 2015, las partes y el Juez, en cada actuación procesal que así lo requiera, acudirán a instituciones especializadas, públicas o privadas, o a profesionales de reconocida trayectoria e idoneidad, como lo indica el artículo 48 Numeral 2 del Código General del Proceso".

De otro lado, se hace necesario decretar y practicar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se consideren necesarias para mejor proveer.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Toledo, Antioquia.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Designar como perito al ingeniero forestal ANDRÉS VÉLEZ HURTADO, titular de la T.P. 05266261321 ANT - COPNIA (Corporación Nacional de Ingenieros), en el presente proceso, con las funciones de hacer la medición del

predio rural del cual se solicita la titulación, con especificación de su forma, medidas en cada uno de sus lados, confirmación de linderos actualizados, la extensión de los mismos, se ha de tomar fotografías tanto a los predios como a la valla o aviso colocado en la entrada de los mismos en general, elaboración del plano con indicación de sus puntos cardinales y sus respectivas coordenadas y presentar el informe respectivo.

SEGUNDO: Notifíquese el nombramiento conforme al inciso 1º del artículo 49 del Código General del Proceso por medio de oficio a la dirección que de él se tenga en el expediente, cargo de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del comunicado o a la notificación realizada por cualquier otro medio y deberá posesionarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del cargo o bien en la misma diligencia.

TERCERO: Hágasele saber al nombrado que sus honorarios definitivos serán fijados posteriormente a su rendición del dictamen pericial, corrido el traslado a las partes y de no ser objetado por aquellas, una vez aprobado por el despacho conforme a los artículos 231 y 233 del Código General del Proceso, en concordancia con Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura en tal materia.

CUARTO: Para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial ordenada en la providencia que calificó y admitió la demanda, se fija el día **VIERNES SEIS (06) DE MAYO DEL CORRIENTE AÑO A LAS (10:00AM).**

Al perito se le concede el término de cinco (5) días para rendir su dictamen luego de practicada la diligencia de inspección judicial.

QUINTO: Citar para prueba testimonial, solicitada por la parte actora, a los señores ÀNGEL RAMIRO MUÑOZ JARAMILLO, GILDARDO GONZÀLEZ CALLEJAS y MÒNICA MARÌA GRANDA, para el mismo día y hora de la diligencia de inspección judicial. Asimismo, se tendrán como pruebas los documentos allegados con el escrito de demanda.

SEXTO: Notifíquese esta decisión a las partes y sus apoderados, quienes deberán asistir a la diligencia programada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

INFORMO QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO EN ESTADOS NRO. 010 FIJADO EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO A LAS 8 A.M.

MARIANO JOSÉ GUERRA DÍAZ.

JUEZ

TOLEDO (ANT.) 11 DE 03 DE 2023

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Toledo - Antioquia

Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	Ejecutivo De Mínima Cuantía
RADICADO	2022 - 00024 - 00
SUSTANCIACIÓN No.	036
ASUNTO	Notifica Por Conducta Concluyente - Reconoce Personería - Ordena Envío De Expediente Digital Por Secretaría A La Parte Demandada.

Para los fines pertinentes, se incorpora el memorial allegado al correo institucional, mediante el cual, el demandado MUNICIPIO DE TOLEDO - ANTIOQUIA, constituyó apoderado judicial, el Despacho de conformidad a los Arts. 91 y 301 del C. G. del P., tiene notificado por conducta concluyente al demandado de referencia, desde la fecha de notificación de la presente providencia, de todas las providencias que se hayan dictado en el presente proceso, incluyendo la que libró el mandamiento de pago.

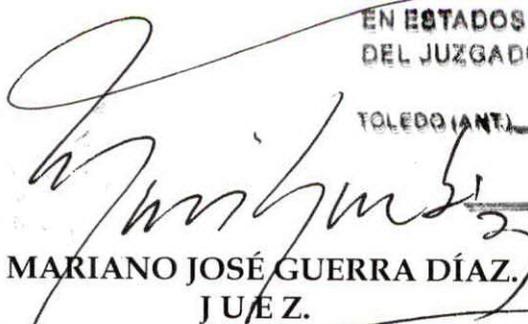
El demandado referido podrá retirar las copias de la secretaría dentro de los tres (03) días siguientes, vencidos los cuales, comenzará a correrle el término de traslado. Procédase por secretaría el envío del expediente digital al correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandada, esto es, rojasuribebayron@gmail.com

Se reconoce personería al abogado BAYRON ROJAS URIBE, portador de la T.P. No. 161445 del C. S. de la J., para representar los intereses del demandado MUNICIPIO DE TOLEDO - ANTIOQUIA, en virtud del poder conferido.

NOTIFÍQUESE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

INFORMO QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
EN ESTADOS NRO. 010, FIJADO EN LA SECRETARÍA
DEL JUZGADO A LAS 8 A.M.

TOLEDO (ANT.) 17 DE 03 DE 2022


MARIANO JOSÉ GUERRA DÍAZ.
JUEZ.


SECRETARIO